



Resolución Directoral Regional

N° 00726 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 JUN. 2018

VISTO; El Expediente N° 01993732, que contiene el Informe N° 026-2018-SVAC y demás documentos adjuntos en un total de veinte (20) folios y;

CONSIDERANDO:

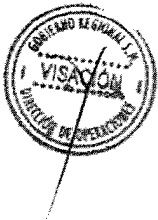
Que, habiendo evaluado el artículo 5° de la Ley General de Educación N° 28044 el mismo que establece, la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan; de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, el artículo 32° de la Ley supra citada señala que la Educación Básica se organiza en: a) Educación Básica Regular, b) Educación Básica Alternativa y c) Educación Básica Especial. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado;

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio de 2007, establece en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2 indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, del expediente se aprecia la solicitud, mediante el cual la directora de la Institución Educativa de Gestión Privada "Siegfried Neuendorff" solicita se le reconozca como tal, asimismo en el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo La Asociación Educativa Adventista Nor Oriental nombra como directora a la Sra. Evelyn Esther Aranda Turpo de la Institución Educativa que se encuentra ubicada en los Jirones Federico Froebel y Las Palmeras, Distrito de Soritor; Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín;

Que, de los mismos antecedentes del expediente del visto, se tiene el Informe N° 026-2018-SVAC, suscrito por la responsable de racionalización de la Dirección Regional de Educación, en el cual recomienda reconocer a la Directora de la Institución Educativa Privada "Siegfried Neuendorff";





Resolución Directoral Regional

Nº 00726 -2018-GRSM/DRE

Que, teniendo opinión favorable, y apreciándose que el expediente presentado cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 026-2017-GRSM/CR, el 29 de diciembre del año 2017;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038 -2018-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER,** a partir de la expedición de la presente resolución, a la **Sra. Evelyn Esther Aranda Turpo**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 71484421, como directora de la Institución Educativa de Gestión Privada "Siegfried Neuendorff" ubicado entre los Jirones Federico Froebel y Las Palmeras del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; quien reemplazará a la Sra. Mercedes Mariela Campos Campoverde.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** que el Especialista de Estadística de la Unidad Ejecutora 300: Educación San Martín, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para registrar lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR,** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba y a la administrada, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 04 JUN. 2018

[Signature]

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL

GVM/DRE
YRCH/DO
SVAC/RAC

C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

